

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso del permiso oficial concedido por la Superioridad, me ausento de la Provincia haciéndome cargo interinamente de este Gobierno Civil el Secretario General del mismo, D. Lorenzo López Urizarna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño, 15 de agosto de 1952.

El Gobernador Civil, ALBERTO M. GAMERO

1187

CIRCULAR

1299

El Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas en escrito de 9 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Para redactar la Guía de los Archivos y Bibliotecas de España esta Dirección General necesita la colaboración de cuantos organismos y personas han dado pruebas de interés por los problemas culturales de nuestra Patria. La necesidad de visitar los archivos y bibliotecas de todos los municipios y centros oficiales de esa Provincia por personas especializadas y en conocimiento de dificultades de todo género que a ellos se oponen, me indiquen a solicitar la valiosa ayuda de V. E., sin la cual no se podrían conseguir los amplios y perfectos resultados que nuestro buen nombre merece en el ámbito internacional. Para facilitar la labor de los funcionarios nombrados al efecto, ruego encarecidamente a V. E. interese de los Alcaldes de la provincia que pongan a su alcance cuantos datos referentes a archivos y bibliotecas necesiten».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos encareciendo especialmente a los Sres. Alcaldes y demás Corporaciones que presten las máximas facilidades para el mejor desempeño de la misión que les está encomendada a las personas especializadas a las que se refiere el escrito de referencia.

Logroño, 14 de agosto de 1952. El Gobernador Civil,

1186

CIRCULAR

1188

Autorizada por la Ley Fundamental del Frente de Juventudes

de 6 de diciembre de 1940 en su artículo 26, la postulación anual del Frente de Juventudes, con esta fecha autorizo la celebración de la misma, en la ciudad de Alfaro, en uno de los días de las Fiestas Patronales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 14 de agosto de 1952.

El Gobernador Civil, ALBERTO M. GAMERO

Ministerio de Trabajo

1298

Con fecha 31 de julio último, recibe oficio del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, que, literalmente, dice:

«Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha aprobado la implantación de un Plus de Carestía de Vida del 40% sobre las retribuciones iniciales de la Orden de 31 de diciembre de 1945, sin incluir los aumentos por antigüedad al personal de la industria de fabricación de fundas de paja de la provincia de Logroño = Plus, que entrará en vigor el día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se computará a efectos de subsidios y seguros sociales, teniéndose en cuenta por el contrario en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo, pudiendo ser absorbido o compensado total o parcialmente, con las mejoras económicas que sobre los salarios iniciales tengan establecidas las empresas».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Logroño, 13 agosto de 1952.

El Delegado Accidental

1183

Patronato local de formación profesional de Logroño

ANUNCIO DE BECAS

1284

El patronato local de formación profesional de Logroño, anuncia para su provisión las siguientes Becas, para cursar estudios de Oficial Obrero y Maestro Industrial, en las Escuelas de Trabajo de Logroño, con las condiciones y observaciones que se detallan:

Dos Becas de mil pesetas cada una para la Sección de Pre-aprendizaje, y una de mil quinientas pesetas, correspondiente al Grado de Maestro Industrial, para los naturales residentes en Logroño, o que, sin ser de Logroño, lleven de residencia tres o más años, sostenidas con cargo a los fondos propios del Patronato procedente del Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital.

Dos Becas de dos mil cuatrocientas pesetas cada una correspondientes a la Sección de Pre-aprendizajes y una de tres mil pesetas correspondiente al grado de Maestro Industrial, para los naturales residentes en la Provincia, excepto los Partidos Judiciales de Calahorra, Haro, y Santo Domingo de la Calzada, o que sin ser de la Provincia, lleven en ella de residencia tres o más años, sostenidas con cargos a la aportación reglamentaria de la Excmo. Diputación y pueblos de la Provincia.

Estas Becas serán aumentadas en su cuantía en años sucesivos siempre y cuando los agraciados la conserven obteniendo cada trimestre una puntuación media de NOTABLE, sin cuyo requisito perderán todo derecho a la misma ya que trimestralmente se someterá a exámenes para comprobar en que condiciones académicas se encuentran.

Los aspirantes a las referidas Becas presentarán sus instancias que serán escritas a mano, dirigidas al Sr. Presidente del Patronato en su domicilio social, General Franco número 9, Edificio de la Escuela Industrial, cualquier día laborable de SEIS A OCHO de la tarde y cuyo plazo finalizará el día 20 de septiembre a las OCHO de la noche, debiendo acompañar Partida de Nacimiento del Registro Civil, (legalizada si el solicitante es de fuera de la Provincia) Certificación de la Delegación de Hacienda en la que se expedifique si los padres del solicitante pagan contribución al Tesoro Público; Certificación de vecindad en la que aparezcan todos los familiares a ser posible con sus edades; Certificado de la Oficina, Fábrica o Taller donde trabajan los padres, significando sueldo, gratificación o salario que tienen asignado.

Para poder optar a las referidas Becas es necesario que el solicitante tenga DOCE años cumplidos sin exceder de DIECISEIS, los aspirantes a las de la Sección de Pre-Aprendizaje; y CATORCE sin exceder de DIECIOCHO los que aspiren a las del Grado de Maestro Industrial. Además éstos últimos aspirantes presenta-

rán Certificado Docente de haber terminado los estudios correspondientes al Grado de Oficial Obrero en una Escuela de Trabajo Oficial.

Los exámenes se celebrarán en la Escuela de Trabajo de Logroño ante Tribunal designado al efecto previo pase por la Oficina Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, instalada en la misma Escuela, en la tercera decena del próximo mes de septiembre (el día y hora se anunciará oportunamente), y versarán sobre las materias correspondientes a la primera enseñanza completa, los relacionados con las Becas de la Sección de Pre-aprendizaje, y los de los concursantes a las de Maestro Industrial consistirán sobre materias cursadas durante los estudios del Grado de Oficial Obrero mediante ejercicios que determinará el Tribunal.

Logroño, 11 de agosto de 1952.

El Presidente,

1159

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

1293

Aprobado el proyecto de Presupuesto Extraordinario para la construcción de 112 Viviendas Protegidas en esta Ciudad, por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer fecha, queda el mismo expuesto al público por término de 15 días hábiles, a los efectos de reclamaciones, conforme a los preceptos del art. 669 de la vigente Ley de Régimen Local y que se presentarán en su caso en la Intervención Municipal durante las horas hábiles de oficina en el expresado período.

Calahorra a 13 de agosto de 1952

El Alcalde

1180

EDICTO

1294

Aprobadas que han sido las Ordenanzas de carácter fiscal y la imposición de las exacciones municipales para el próximo ejercicio de 1953, por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión de ayer fecha, conforme a lo dispuesto en el Artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local y la Orden de 9 de Enero de 1951, quedan las

mismas expuestas al público a efectos de reclamaciones que podrán formularse por escrito en la Intervención Municipal durante las horas hábiles de oficina en el indicado período.

Calahorra a 13 de Agosto de 1952.

El Alcalde,

1179

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

**NOTA ANUNCIO**

1272

D. Jacobo Roldán Lodosa, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tirón en cantidad de 30 litros por segundo y con destino a riegos, en término municipal de Cihuri, Haro (Logroño), en el Pago denominado «El Priorato».

Las obras que se pretenden realizar consiste en la construcción de un Módulo limitador del caudal situado en la acequia del antiguo Molino y por la que se derivan las aguas del río Tirón, así como la construcción de un canal de riego.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, pueden dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro—en Zaragoza General Mola n.º 26—

Zaragoza 29 de Julio de 1.952

El Ingeniero Director Adjunto

—F. Fernández—

1155

**Administración de Justicia**

1254

D. Carlos Díaz Aguado y Fernández, Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente para la tramitación a efecto de inscripción del dominio de que luego se hará mención seguido en este Juzgado a instancia de don Pablo Pérez García y doña Elisa Barrio García, mayores de edad, casados y vecinos de Grañón, se ha presentado escrito en el que manifiestan: Que su esposa es dueña en pleno dominio de a siguiente finca rústica sita en jurisdicción de

**TORMANTOS**

Una heredad al término de Roturo Rozas o Erio, de dos fanegas, dos celemines y medio veintisiete varas, o cuarenta y seis áreas cincuenta centiáreas, que linda al Norte, Manuel Murillo, Sur Anastasia Cárcamo, Este

arroyo y Oeste camino de Ibrillos a Leiva. Referida finca es la mitad de otra de doble cabida, con los siguientes linderos. Norte Manuel Murillo, antes Isidoro Cigüenza; Sur Julio Eraña, Este arroyo o cava y Oeste, camino de Ibrillos. A su vez esta finca matriz se formó por agregación de las dos siguientes:

A) Mitad al Sur de una heredad en ERIO DE LA PAUL, jurisdicción de Tormantos lindante por Norte, otra de Justo Conde, vecino de Ibrillos, por Este arroyo y heredades de esta hacienda, Sur Mojora de Ibrillos con Tormantos y por Oeste camino. Tiene cabida una hectárea, sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas, o sea, siete fanegas, once celemines y ciento ocho varas. Corresponde por tanto a dicha mitad ochenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, o sea tres fanegas, once celemines y medio y cincuenta y cuatro varas.

B, Heredad en la Mojonera, jurisdicción de Tormantos, de cinco celemines y dos cuartillos que linda al Oeste camino; Norte el comprador (se refiere a D. Camilo Barrio); Este, arroyo de la Paul y al Sur Julián Pérez y otro. Por la unión de estas dos referidas fincas se formó la heredad matriz de la que es una mitad la interesada en el expediente tal como se ha descrito al principio.

Que al propio solicitante le pertenecen en pleno dominio las siguientes fincas sitas en jurisdicción de

**GRAÑON**

A) Una heredad en «Quebrantados», de una fanega o veinte áreas y noventa y seis centiáreas linda al Norte y Sur Tiesos, antes Carrera de la Muñeca y valladar respectivamente; Este, José Merino Bartolomé antes José Salazar, y Oeste Saturnino Alonso, antes Eusebio Ochoa;

B) Otra en el mismo término de «Quebrantados» de una fanega y cuatro celemines o veintisiete áreas y noventa y cuatro centiáreas, linda al Norte y Sur, Tiesos antes valladares; Este, Rosa García antes Capellania; y Oeste Jaime Verátegui, antes Norberto Pérez.

C) Otra en «Somante de Vegas» de una fanega tres celemines y ciento diez varas o veintiséis áreas y dieciocho centiáreas linda al Norte José Ozalla, antes José Merino; Sur Félix Urraca, antes Juan Vitoria; Este, Evelio Ruesga, antes Pablo Bavo, y Oeste Honorio Velasco, antes Francisco Salazar.

Las expresadas fincas pertenecen al solicitante y su esposa por compra a D. Julián Barrio Villar, el día 19 de septiembre de 1948, vecino que fué de Bilbao, que falleció el día 16 de marzo de 1951 en estado de casado en únicas nupcias con doña Saturnina Llano, de cuyo matrimonio sobreviven dos hijos menores de edad, llamados José María y Carmen Barrio Llano.

La mitad de la finca figurada con la letra A, aparece registrada a nombre de D. Camilo Barrio García, padre del vendedor, al folio 159 v.º del tomo 79 del archivo, libro 37 de Tormantos, finca número 792 d.º, inscripción 4.ª de fecha 29 de mayo de 1915. La restante mitad indivisa como la anterior aparece inscrita a nombre de D. Fructuoso García Abienzo y Rozas, al folio 150 del tomo 211 del archivo, libro 9 del Ayuntamiento de Tormantos, finca 792,

inscripción 2.º de fecha 1 de Febrero de 1898. No se conocen los causahabientes.

La finca B) no aparece registrada (en cuanto al apartado primero) y fué adquirida por compra a D. Urbano y doña Filomena Lumbreras en documento privado por D. Camilo Barrio García, hallándose amillarada dicha finca a nombre de D. Julián Barrio Villar con un líquido imponible de 188'64 pesetas, que corresponden a dicha mitad.

La finca descrita a la Letra A) del apartado segundo de este escrito, aparece registrada a nombre de D. Vicente García Calzada, al folio 42 v.º del tomo 344, libro 44 de Grañón, finca número 3.580, inscripción 4.ª, de fecha 27 de enero de 1886.

La descrita a la Letra B) no aparece inscrita a nombre de persona alguna.

Y la descrita a la letra C) aparece registrada a favor de doña Marta del Rosario Manso de Zúñiga y López Montenegro al folio 228 v.º del tomo 273 del archivo. Libro 33 de Grañón, finca núm. 2769, inscripción 4.ª, de fecha 22 de abril de 1932. Se hallan amillaradas a nombre de D. Julián Barrio Villar. Con un líquido imponible de 116'20 pesetas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria regla tercera, se cita por medio del presente edicto, para que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, cuantas personas puedan estar interesadas en el presente expediente y tengan algún derecho real sobre las fincas que se trata de inscribir en el Registro de la Propiedad o la persona o personas de quien procedan las fincas o sus causahabientes si fueren conocidos o a los que tengan catastradas o amillaradas las fincas a su nombre y se convoca a las personas y personas a quienes pueda perjudicar a inscripción solicitada, a los titulares de los predios colindantes y a los poseedores de hecho de las mismas, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron se entenderá que renuncian a su derecho y quedarán obligados a estar y pasar por la resolución que en su día se dicte con todas sus consecuencias.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 21 de junio de 1952.

El Secretario Judicial,

1135

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**

1233

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrarán en esta Casa Consistorial, debidamente autorizadas por la Jefatura de Montes, dando principio a las once, las subastas de aprovechamiento forestales procedentes del monte de «San Lorenzo» de este término Municipal y comuneros que a continuación se relacionan y con sujeción a las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura en su orden de 13 de Agosto de 1949 y 17 de Octubre de 1950, y pliegos condiciones números 42, 43 y 44, publicados en los B. O. de la

provincia, correspondientes a los días 17, 21 y 24 de Abril de 1945.

Lote n.º 1.—De maderas.—Subasta de 39 hayas con 45'170 m/3 de madera y 20 m/3 de leña, en el sitio Sección única. Cuartel E. Tramo II. Tasación Máxima 11.389'10 pts. Mínima 10.059'85 pts. Indemnizaciones 272'35 pts. Grupo 1.º.—Sujeto a la entrega del 30% de madera en traviesas.

Lote n.º 2.—177 hayas con 267'450 m/3 de madera y 87 m/3 de leña en Sección única. Cuartel B. Tramo I. Tasación Máxima 65.863'50 pts. Mínima 58.307'25 pts. Indemnizaciones 1.145'95 pts. Grupo 1.º. Sujeto a la entrega del 30% de madera en traviesas.

Lote n.º 3.—275 hayas con 261'070 m/3 de madera y 100 m/3 de leña, en Cuartel C. Tramo II. Tasación Máxima 65.046'10 pts. Mínima 57.519'35 pts. Indemnizaciones 1.156'45 pts. Grupo 1.º. Está sujeto a entrega del 30% de madera para traviesas.

Lote n.º 4.—285 hayas con 223 m/3 y 340 decímetros cúbicos de madera en el Cuartel C. Tramo 1.º Tasación Máxima 56.118'20 pts. Mínima 49.544'70 de leña. Corresponde al Grupo 1.º. Está sujeto a entrega del 30% de madera para traviesas.

Lote n.º 5.—51 hayas con 34 m/3 de madera y 15 m/3 de leña, en el Cuartel D. Tramo II. Tasación máxima 8.629'60 pts. mínima 7.676'60 pts. Indemnizaciones 215'90 pts. Grupo 1.º Exento de entrega de madera para traviesas, por formas no aptas.

Lote n.º 7.—250 m/3 de leña ramaje de brezo en el Cuartel C. Tramo III. Tasación Máxima 3.000 pts. Mínima 2.500 pts. Indemnizaciones 178'10 pts.

Lote n.º 8 —Pastos. De una extensión de terreno de 2.828'77 Has. para 6.080 lanar, 360 cabro y 550 vacuno, Tasación 74.840 pesetas. Indemnizaciones 899'30 pesetas.

San Millán de la Cogolla 4 de Agosto de 1952.

El Alcalde,

1134

**EDICTO**

1260

Aprobado en principio, por el Ayuntamiento pleno de esta Corporación Municipal, el Expediente de Habilitación y Suplemento de crédito número 1.º del año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamación con arreglo a lo determinado en el párrafo 3.º del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local

Agoncillo 8 de agosto de 1.952

El Alcalde

1146

**ANUNCIO**

1261

Durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el primer expediente de Habilitación y Suplementos de crédito al presupuesto vigente, para que pueda ser examinado por los contribuyentes afectados y hacer las reclamaciones oportunas de acuerdo con el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Brieva de Cameros 6 de agosto de 1.952

El Alcalde,

1147